



SECRETARIA: Pasa a Despacho el presente asunto, teniendo en cuenta los Acuerdos Nros. **PCSJA20-11517**, **PCSJVAA20-11519**, **PCSJA20-11521** y **CSJVAA20-11526** del **22/03/2020**, **PCSJA20-11532** del **11/04/2020**, **Circular PCSJC20-15** del **16/04/2020**, **PCSJC20-14** del **15/04/2020**, **PCSJC20-11546** del **22/05/2020**, **PCSJA20-11567** del **05/06/2020** y **PCSJA20-11581** del **27/06/2020**, proferidos por la doctora Diana Alexandra Remolina Botía, Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los cuales se acordó la suspensión, prorroga y apertura de términos judiciales en todo el país, puesto que, como es de conocimiento público, Colombia se ha visto afectada en los últimos días con casos de la pandemia denominada COVID-19, este último además autorizó el cierre extraordinario de los despachos judiciales, para que los servidores judiciales continúen laborando desde sus casas (Teletrabajo), sin atención presencial al público previa autorización.

Seguido, el Juzgado se encuentra en la transición para brindar una adecuada administración de justicia con apoyo en el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), en concordancia con lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Gobierno Nacional dado los lineamientos necesarios para el desarrollo de actividad judicial.

Es importante mencionar que esta instancia judicial a partir del pasado 12 de Julio hasta el 30 de julio del año en curso, se encontró en una situación particular por sospecha de Covid 19, entre los funcionarios que no presentan comorbilidades y que asistían a desempeñar sus funciones excepcionalmente en las oficinas del Despacho, lo que generó impacto en el desarrollo de las actividades.

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, agosto 27 de 2020.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1071

Proceso: Ejecutivo
Demandantes: Elver Cruz Ruiz, Orlando José Cruz Ruiz y Nancy Cruz Ruiz.
Causante: María Asenet Ruiz de Cruz o Asceneth Ruiz de Cruz o María Aceneth Cruz Gordillo y Napoleón Cruz López.
Rad. No.: 761114003003-**2019-00223**-00

ASUNTO

En consideración al memorial poder allegado el 24 de febrero de 2020 (folio 94) y en virtud de lo estipulado en el artículo 75 del Código General del Proceso, el juzgado reconocerá a la profesional del derecho, Dra. **ALBA GRACIELA QUINTERO DE BEDOYA**, como apoderada del demandado, **FERNANDO CRUZ RUÍZ**.

Ahora bien, con respecto a los memoriales aportados el 03 de julio de 2020 y el 13 de agosto de 2020 por la apoderada anteriormente nombrada, donde solicita permiso para revisar el proceso, se tiene que ésta es una función propia de su cargo, como se evidencia en el memorial poder que se le concedió, por lo que, a partir de este auto, podrá hacerlo.

Así las cosas, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la doctora **ALBA GRACIELA QUINTERO DE BEDOYA**, portadora de la **T.P. No. 35.077 del C. S. de la Judicatura**, para que actúe dentro de este asunto como apoderada judicial del señor **FERNANDO CRUZ RUÍZ**, identificado con C.C No. 14.875.004, en los términos y para los efectos del poder conferido.



SEGUNDO: REMITIR el link de éste proceso al correo electrónico de la Dra. ALBA GRACIELA QUINTERO DE BEDOYA, el cual es abogadagraciela2015@hotmail.com, para que realice la revisión que solicitó.

NOTIFÍQUESE

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 083.

El anterior auto se notifica Hoy

28 de Agosto de 2020 a las 7:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria